

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00124-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S): CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA., y ANCIZAR ARAGÓN

SINISTERRA.

DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR.

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso, en el cual se solicita el emplazamiento electrónico de la parte demandada. Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 30 de agosto de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00124-00, promovida por el establecimiento financiero SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por medio de apoderado judicial contra la sociedad CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA., y el ciudadano ANCIZAR ARAGÓN SINISTERRA. Se aprecia que el procurador judicial de la parte demandante solicitó con escrito fechado 30 de noviembre de 2020 el emplazamiento del señor ANCIZAR ARAGÓN SINISTERRA, debido a que no fue posible surtir la notificación personal en la dirección Carrera 49C No. 82 - 29 de la ciudad de Barranquilla, conforme certificación calendada 29 de julio de 2021 emitida por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS:



CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36 Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 - Cartanena: C32 N 10-87 Local 1-19h Parquicentro La Matuna

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. UZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00124-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S): CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA., y ANCIZAR ARAGÓN

SINISTERRA.

DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR.

Por otro lado, la parte ejecutante, agotó el tramite de notificación personal del referido demandado en la dirección electrónica <u>ancizararagon128@gmail.com</u>, la cual "no fue posible la entrega al destinatario", de conformidad con constancia emitida por la empresa de mensajeria electrónica DOMINA adiada 23 de julio de 2021:

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2021/07/23 11:07 Hoja 1/2

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

ld Mensaje	9161602
Emisor	notificaciones@litigamos.com
Destinatario	ANCIZARARAGON128@GMAIL.COM - ANCIZAR ARAGON SINISTERRA
Asunto	Notificacion Personal
Fecha Envío	2021-07-22 11:21
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Debiendo entonces esta operadora judicial, previo a pronunciarse de fondo sobre la petición referida, traer a colación lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, disposición normativa que señala:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Se observa entonces, que contrastada la petición de emplazamiento esbozada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del canon legal citado de la parte demandada, la misma resulta procedente y así se decretará en la parte resolutiva de este proveído. Dicha actuación será surtida por la Secretaría de esta agencia judicial.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00124-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S): CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA., y ANCIZAR ARAGÓN

SINISTERRA.

DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR.

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE al ciudadano ANCIZAR ARAGON SINISTERRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16'484.927, en la forma prevista en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, concordante con el inciso 5° del Art. 108 de la Ley 1564 de 2012, a efectos de que se le notifique de la providencia que libró mandamiento de pago adiada 31 de mayo de 2.021 proferido por este despacho judicial dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00124-00, promovida por el establecimiento financiero SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por medio de apoderado judicial contra la sociedad CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA., y el ciudadano ANCIZAR ARAGÓN SINISTERRA. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Por la Secretaría de este Despacho, agótese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).

